



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 698

Viernes 28 de Marzo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º—Enajenaciones por causa de utilidad pública.

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital por la ley de 21 de julio de 1855, votada en Córtes Constituyentes y sancionada por S. M. (que Dios guarde) procedióse en seguida á formar los oportunos planos, y á determinar los pies de terreno á que debe estenderse la espropiacion.

El Gobierno de S. M. ha aprobado por Real órden de 23 de este mes dichos planos y ordenado se cumpla con los requisitos prevenidos en el art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1836 y los cuatro primeros del Real decreto de 27 de julio de 1853, puesto que la parte esencial de lo prescrito en el 3.º de dicha ley se halla ya declarado por las Córtes Constituyentes.

En consecuencia he dispuesto que durante tres dias consecutivos se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Diario de avisos una relacion circunstanciada de las espropiaciones totales ó parciales indispensables para la obra de la Puerta del Sol, la cual aparece á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de todos los due-

ños de las fincas y de las demas personas que se crean interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamacion en virtud del derecho que les concede la ley de 17 de julio de 1856, la dirigirán documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrrogable plazo de diez dias, que finirán el 6 de abril próximo para resolver lo conveniente y justo.

Al mismo tiempo y para que se tenga conocimiento exacto de las fincas que van á ser espropiadas, estarán de manifiesto los planos aprobados en la secretaria de este Gobierno desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 25 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

Relacion de las espropiaciones totales y parciales que para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol deben sufrir los propietarios, con arreglo á la ley y conforme á los planos definitivos, que para la realizacion de dichas obras ha aprobado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del corriente.

Núm. de las casas.	CALLES.	Expropiacion total. Pies superficiales.	Expropiacion parcial. Pies superficiales.
Manzana núm. 376.			
1	Carmen	3,500	»
3	Id.....	8,533	»
5	Id.....	3,467	»
7	Id.....	331	»
9	Id.....	609	»
11	Id.....	740	»
13	Id.....	3,977	»
15	Id.....	1,200	»
17	Id.....	560	»
19	Id.....	1,031	»

Núm. de las casas.	CALLES.	Expropiacion total.	Expropiacion parcial.	Núm. de las casas.	CALLES.	Expropiacion total.	Expropiacion parcial.
21	Carmen	5,299	»	4 y 6	Puerta del Sol.....	2,320	»
23	Id.....	4,173	»	8	Id.....	758	»
25	Id.....	655	»	10	Id.....	870	»
27	Id.....	3,431	»	12	Id.....	1,055	»
29	Id.....	1,846	»	1	Duque de la Victoria.....	3,284	»
31	Id.....	1,300	»	3	Id.....	2,343	»
8	Preciados.....	715	»	5	Id.....	6,500	»
12	Id.....	1,476	»	7	Id.....	3,100	»
14	Id.....	1,722	»	9	Id.....	4,800	»
16	Id.....	1,140	»	11	Id.....	6,211	»
24	Id.....	1,340	»	13	Id.....	4,850	»
26	Id.....	676	»	15	Id.....	»	400
	Manzana núm. 380.			4	Montera.....	1,701	»
16	Puerta del Sol.....	717	»	6	Id.....	654	»
18	Id.....	844	»	8	Id.....	2,145	»
20	Id.....	642	»	10	Id.....	2,400	»
22	Id.....	5,560	»		Manzana núm. 342.		
24	Id.....	481	»	1	Montera.....	1,420	»
26	Id.....	464	»	3	Id.....	1,300	»
4	Cofreiros.....	882	»	5	Id.....	2,680	»
6	Id.....	1,912	»	7	Id.....	3,319	»
6	Zarza.....	2,819	»	9	Id.....	1,203	»
8	Id.....	1,304	»	11	Id.....	1,963	»
10	Id.....	1,084	»	13	Id.....	847	»
1	Preciados.....	2,626	»	6	Carmen.....	777	»
3	Id.....	2,680	»	8	Id.....	494	»
5	Id.....	1,490	»	10	Id.....	523	»
7	Id.....	1,065	»	12	Id.....	4,067	»
	Manzana núm. 381.			14	Id.....	1,764	»
2	Zarza.....	2,564	»	16	Id.....	448	»
4	Id.....	3,684	»	2	Negros.....	2,595	»
28	Puerta del Sol.....	1,710	»	4	Id.....	4,478	»
	Manzana núm. 382.				Manzana núm. 352.		
9	Preciados.....	489	»	1	Carmen.....	3,315	»
11	Id.....	1,147	»	2	Id.....	2,074	»
13	Id.....	3,242	»	5	Id.....	2,698	»
15	Id.....	3,124	»	7	Id.....	4,518	»
17	Id.....	961	»	9	Id.....	699	»
19	Id. y 6 por la de Peregrinos	6,229	»	11	Id.....	1,257	»
21	Preciados.....	2,971	»		Manzana núm. 377.		
25	Id.....	4,074	»	24	Preciados.....	3,404	»
3	Zarza.....	4,816	»	1	Candil.....	2,053	»
5	Id.....	2,255	»	35	Carmen.....	3,151	»
7	Id.....	4,729	»		Manzana núm. 265.		
4	Peregrinos.....	3,285	»	6	Duque de la Victoria.....	2,198	»
	Manzana núm. 385.			8	Id.....	2,545	»
1	Zarza y 4 por la del Arenal.	8,096	»	10	Id.....	2,121	»
	Manzana núm. 386.			7 y 9	Carrera de San Gerónimo. Al Real Patrimonio por las dos nuevas calles.....	6,916 5,600	»
1 y 3	Arenal.....	10,687	»		Manzana núm. 207.		
	Manzana núm. 290.			5	Puerta del Sol.....	1,860	»
2	Puerta del Sol.....	913	»	9	Id.....	315	»

Núm. de las casas.	CALLES.	Expropiacion total.	Expropiacion parcial.
11	Puerta del Sol.....	2,691	»
2	Carrera de San Gerónimo.	»	392
1 y 3	Puerta del Sol.....	»	185
7	Id.....	»	»
3	Carretas.....	4,594	»
<i>Manzana núm. 352.</i>			
20	Cármén.....	3,315	»
22	Id.....	4,772	»
24	Id.....	4,518	»
26	Id.....	690	»
28	Id.....	1,297	»
3	Negros.....	1,411	»

Madrid 26 de marzo de 1856.—Juan Bautista Peironet.

NOTA. En el anuncio inserto en el Boletín oficial de antes de ayer se cometieron algunas inexactitudes que se hallan rectificadas en el de ayer y hoy; por cuya razón deberá servir de regla lo que aparece enmendado en vista de los nuevos datos suministrados por el arquitecto que ha levantado el plano y aprobados por el Gobierno de S. M.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Subsecretaría.—Negocio 3.º.—Circular.—Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno de S. M., que en algunas provincias se conceden licencias de uso de armas á personas que no tienen fijado en ellas su domicilio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º Que los Gobernadores civiles no espidan tales licencias á personas que no esten domiciliadas en sus respectivas provincias, cualesquiera que sean las fianzas y seguridades que presenten.—2.º Que á las que otorgasen á individuos que se hallen avecindados en el territorio de su mando, preceda siempre el informe de la autoridad local, haciéndose constar espresa y terminantemente la circunstancia de que el interesado no se dedica al tráfico ilegal del contrabando.—De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Y para que llegue á conocimiento de los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y se atengan estrictamente á la preinserta Real orden, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 26 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Circular.

Los partes trimestrales dirigidos á este Ministerio por las comisiones superiores de instrucción primaria, demuestran el celo que estan manifestando los Gobernadores ci-

viles para hacer efectiva s las dotaciones de los maestros. Sin embargo, á pesar de sus esfuerzos existen todavía corporaciones municipales, que faltando á los deberes que les imponen las leyes, y desconociendo los grandes beneficios que proporciona á todas las clases la primera enseñanza, y el influjo poderoso que ha de ejercer en el porvenir de los pueblos, miran con indiferencia culpable este interesante ramo del servicio público, desatendiendo á los encargados de prestarle, y retrasando el pago de sus módicas consignaciones. La Reina (Q. D. G.), convencida de que serán inútiles en muchas localidades cuantas determinaciones se tomen para mejorar la educación pública, si se estrellan en la apatía ó en la mala voluntad de los que tienen inmediatamente á su cargo la administración de los municipios, ó en la tolerancia de las Autoridades superiores, me manda decir á V. S. que use sin contemplacion alguna de las facultades que le conceden las leyes, y especialmente el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, para que en los pueblos de esa provincia se satisfagan religiosamente los sueldos de los maestros, cuidando al mismo tiempo de que se atienda á la conservacion y fomento de las escuelas, y de que se vigilen é inspeccionen con frecuencia á fin de poder premiar á los profesores que se distingan en el desempeño de sus importantes tareas, y de adoptar las medidas mas enérgicas respecto á los negligentes ó incapaces. S. M. me ordena igualmente advertir á V. S., que con el objeto de estimular el celo de las Autoridades y comisiones superiores de las provincias, se publicarán desde este año los partes trimestrales, cuya remision deberá verificarse con la mas estricta puntualidad, pues S. M. está firmemente resuelta á no tolerar en este punto la menor infraccion á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1856.—Luxan.—Sr. Gobernador civil de.....

Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid.

Debiendo subastarse el suministro de madera de todas clases, y la saca, porte, lábra y asiento de la piedra necesaria á la construcción de la nueva casa de moneda y efecto timbrados, se anuncia al público para que los que gusten tomar parte en la licitacion pasen á enterarse de los respectivos pliegos de condiciones á la contaduría de la casa nacional de moneda, donde se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las subastas se verificarán en el despacho de esta superintendencia el dia 7 del próximo mes de abril á la una en punto de la tarde; á cuya hora se abrirán los plie-

gos que hubiesen presentado y se adjudicará al que haga las proposiciones mas ventajosas.

Madrid 23 de marzo de 1856.—Luis de la Escosura.

En virtud de autorizacion concedida por orden superior de la Direccion general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, de fecha 28 de febrero último, tendrá efecto en el despacho de la Superintendencia de esta Casa, á las doce de la mañana del martes 1.º de abril inmediato, la subasta de dos cuerpos de volantes de bronce inútiles, el uno de peso de treinta y siete quintales noventa y seis libras, y otro de treinta y nueve quintales nueve libras.

El acto tendrá efecto observándose las solemnidades y de la manera que se previene en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre siguiente; y conforme en un todo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la contaduría de la misma Casa.

Los pliegos cerrados se admitirán hasta la una de la tarde, á cuya hora se procederá á la apertura de los presentados y á hacer la adjudicacion al mejor postor, debiendo hacerse las posturas por separado á cada cuerpo de volante.

Madrid 26 de marzo de 1856.—Luis de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion de S. M. de 1.º de actual, esta Direccion general ha señalado el 22 de abril próximo á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una torre y edificio que ha de servir para el establecimiento de una luz de puerto en el de Aguilas, bajo la cantidad de 40,564 rs., á que asciende el presupuesto aprobado, despues de rebajados los gastos imprevistos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 2,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones

iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 15 de marzo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de _____ se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Positivismo para los mineros.

Habiéndose establecido una fábrica de Beneficio para toda clase de minerales, no lejos de esta córte, se advierte á las sociedades mineras que tengan menas estraidas ó que se hallen en arranques, que se les comprará y contratará á pagar al contado y por entregas, ya sean minerales cobrizos, ya argentíferos, alcoholes ó de estaño: para tratar de ello pueden dirigirse á la factoría establecida en la calle de Jacometrezo, núm. 29, cuarto 3.º, desde las diez á la una del dia, bien por escrito ó personalmente, á los señores Torquemada y compañía. 2

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año anterior, á la mayor brevedad, en la redaccion sita en la calle de la Madera Alta, núm. 42.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 46 1/2 á 53 rs. vn.
Cebada..... de 24 1/2 á 25 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 20 1/2 rs. vn.

Madrid 27 de marzo de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.